



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05366242-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-05366242-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de diciembre de 2019 se publicó la nueva Ley de Ministerios N° 15.164;

Que el artículo 26 de la referida Ley establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que posteriormente mediante Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que suprimió la Dirección Provincial de Servicios Públicos creada por el Decreto N° DECTO-2018-35-GDEBA-GPBA, entre otras modificaciones;

Que consecuentemente el precitado Decreto determinó las acciones correspondientes a la Subsecretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía respectivamente;

Que a fin de dotar al Ministerio de un adecuado desarrollo de sus funciones y de los instrumentos necesarios para el mejor logro de sus objetivos, y de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia, resulta conveniente efectuar las correspondientes delegaciones a las citadas áreas;

Que esta medida tiene como antecedente la Resolución de este Ministerio N° 1738/18, modificada por Resolución N° 526/19, mediante la cual se delegó en el Director Provincial de Servicios Públicos, facultades y atribuciones conferidas por la anterior Ley de Ministerios N° 14.989;

Que dicho órgano administrativo dentro de la estructura del Ministerio ha desaparecido (Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA) y la estructura que la reemplaza no reúne idénticas competencias que las asignadas a la anterior Dirección Provincial de Servicios Públicos, por lo que resulta conveniente derogar la Resolución N° 1738/18 y su modificatoria N° 526/19;

Que, en ese marco, es primordial contemplar las modificaciones introducidas en la estructura orgánico-funcional de este Ministerio según las previsiones del Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164;

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 11 de la Ley N° 15.164 los Ministros Secretarios podrán delegar la resolución de

asuntos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área;

Que atento ello, a fin de asegurar eficiencia y celeridad en la administración de los asuntos propios de este Ministerio es que resulta oportuno efectuar la delegación de facultades a la Subsecretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía respectivamente;

Que habiendo tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 26 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Subsecretaría de Energía las siguientes facultades y atribuciones, con los alcances y limitaciones que en cada caso se consignan, dictando los actos administrativos conducentes a tal fin:

a) La declaración de financiabilidad de las obras destinadas a la expansión de la red eléctrica de transporte provincial a ejecutarse con los recursos provenientes del agregado tarifario depositado en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4052/00 (Artículo 42 a) y b) y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias) y los que resulten para un eficaz funcionamiento del sistema de planificación y financiamiento de la expansión de la red de transporte de energía eléctrica y sus alternativas complementarias en la Provincia de Buenos Aires.

b) Aprobar planes de pago y/o moratorias que resulten necesarias para que los distribuidores de energía bajo concesión provincial y/o municipal regularicen sus obligaciones de acuerdo a las previsiones de los artículos 42 y 43 de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) producidos con posterioridad a la implementada por la Resolución MI N° 1083/16 y su modificatoria N° 422/17.

c) Convalidar el Programa Anual y Presupuesto del Instituto de Energía creado por la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Resolución MI N° 827/09 previamente aprobado y elevado por el Consejo de Administración del citado Instituto; designar a los representantes del Estado provincial en el Instituto de Energía; aprobar el Presupuesto de la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED (UCOP) del Programa de Incentivos a la Generación Distribuida (PROINGED) según el Anexo II de la Resolución N° 868/11; determinar la admisibilidad en el marco de lo normado por la Resolución N° 453/13 y sus complementarias de aquellos proyectos de generación distribuida desarrollados por el Programa de Incentivos a la Generación Distribuida (PROINGED) cuya energía resulte inyectada a la red eléctrica provincial.

d) Aprobar convenios complementarios y/o adicionales al Convenio de Cooperación aprobado por la Resolución MI N° 827/09, que en adelante se suscriban, así como el dictado de actos administrativos que resulten necesarios para la implementación y puesta en marcha de los proyectos de generación de fuentes de energía renovable a ejecutarse bajo el Programa de Incentivos a la Generación Distribuida (PROINGED) y la adopción de las modalidades que permitan la reinversión de los fondos en nuevos proyectos, con la finalidad de mantener el objetivo primario del citado programa.

e) Establecer los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias e instruir al Organismo de Control de la Energía Eléctrica a liquidar dichas compensaciones a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de las modificaciones introducidas por la Resolución de este Ministerio N° 419/17.

f) El dictado de los actos que resulten necesarios para implementar la Ley N° 14.838 reglamentada por el Decreto N° 1293/18, mediante la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26.190 y modificatoria Ley N° 27.191 "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la producción de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Dirección Provincial de Energía las siguientes facultades y atribuciones, con los alcances y limitaciones que en cada caso se consignan, dictando los actos administrativos conducentes a tal fin:

a) Las conferidas a la Autoridad de Aplicación en el Título II, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XV del Libro Primero del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado 2011), referidas a la interpretación, consultas y procedimientos para la determinación de las obligaciones fiscales y la aplicación de multas por infracción a los deberes fiscales, concerniente al cumplimiento de los Decretos-Leyes N° 7290/67, N° 9038/78, la Ley N° 8.474 y modificatorias, sin perjuicio de las previsiones establecidas por el Decreto N° 351/18 .

b) Suscribir las certificaciones de deudas para las ejecuciones fiscales, dejándose expresa constancia que esta última no comprende el acto administrativo por el que se le de intervención a Fiscalía de Estado, para promover acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de deudas por impuestos que regulan las normas referidas precedentemente.

c) Disponer la exención contenida en el artículo 7° y concordantes del Decreto-Ley N° 9038/78, modificado por Ley N° 10.368.

d) Las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 11.769, relacionadas a la previa autorización que este Ministerio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, concederá en materia de construcción e inicio de operación de nuevas instalaciones destinadas a la actividad eléctrica, así como a la verificación del cumplimiento de la Resolución MI N° 477/00 y complementarias.

e) El dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la aplicación de las Leyes N° 8.398 y N° 10.540, para la construcción de nuevas instalaciones de electroductos y gasoductos, incluidos los que se refieran a los artículos 14 y 34 de la Ley N° 8.398.

f) El dictado de los actos administrativos que resulten necesarios para la regularización de las servidumbres administrativas correspondientes a las obras eléctricas y de gas ejecutadas por la ex Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 7952/72) y la ex Empresa Social de Energía de Buenos Aires (Ley N° 10.904).

g) El dictado de los actos administrativos que resulten necesarios para la regularización de los cruces de vías y de caminos correspondientes a todas las obras en proceso de ejecución o que se ejecuten en el futuro.

h) El dictado de los actos administrativos que resulten pertinentes para hacer efectivo el pago del subsidio tarifario a los usuarios finales de energía eléctrica del partido de Patagones, establecido por Resolución MI N° 538/07, y para las que en el futuro se dicten en relación a la norma de aplicación o aquellas que la reemplacen.

i) Proyectar e implementar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), en el marco de la cláusula décimo sexta del Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER II) aprobado por Decreto N° 63/18, para que lleve adelante las obligaciones asumidas por la Provincia oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la Subsecretaría de Energía y la Dirección Provincial de Energía deben comunicar al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas dentro de los cinco (5) día hábiles de suscripta.

ARTÍCULO 4º. Derogar la Resolución N° RESOL-2018-1738-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria Resolución N° RESOL-2019-526-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.